OBJETO:	APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE ATENCION INTEGRAL (SALUD Y NUTRICION, EMPRENDIMIENTO, RECREACION, DOTACION Y ATENCION INTEGRAL (SALUD Y NUTRICION, EMPRENDIMIENTO, RECREACION, DOTACION Y ASEO) DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRA AL ADULTO MAYOR EN LAS COMUNIDADES Y EN LOS CENTROS DE VIDA. En el Marco del contrato CD-05-2024-3419.
Entre los suscritos, CESAR AUGUSTO MENDOZA BARRIOS, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.244.721 expedida en Barranquilla, en su condición de Representante Legal de la **CORPORACIÓN TECNICA DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS-CODETEC** institución de educación superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Barranquilla (Atlántico) con NIT No. 802.016.765-5 y reconocida como CODETEC, **EL CONTRATANTE**, por una parte, y **FUNDACION UNIVERSO DE COLORES** Identificado(a) con NIT 901.781.399 - 1 representada legalmente por **ADRIANA DEL PILAR VELASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía 1.001.852.630 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas adelante señaladas:	
CLÁUSULA PRIMERA- VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato es DOS CIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS PESOS($275.00.000) INCLUYENDO TODOS LOS IMPUESTOS Y GASTOS A QUE HAYA LUGAR
CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:	El contrato se pagará a corte 30 de cada mes. El contratista deberá presentar: 1) Factura por el monto total de servicios acorde a la propuesta presentada y tiempo ejecutado.2)Informe de gestión aprobado con las evidencias de ejecución correspondientes.3) certificado de encontrarse a paz y salvo en salud, pensión y parafiscales.
CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo para la ejecución del Contrato será desde el 16 DE FEBRERO al 30 de AGOSTO de 2024
CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	a) Cumplir de manera fehaciente el contrato, la propuesta y las actas que de este se deriven b) todo el personal del contratista deberá estar afiliado al sistema general de salud, pensión y ARL. c) EL CONTRATISTA y el personal que este designe para para la ejecución del contrato, deben cumplir con todas las normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional establecidas por el CONTRATANTE cuando se encuentren dentro de sus instalaciones. d)Informar de manera oportunas novedades e imprevistos que dificulten la ejecución del contrato. e) Otorgar a su personal la dotación y elementos de protección personal en caso de ser necesarios de acuerdo con la ley. f) Será responsabilidad del supervisor (a) designado por el CONTRATISTA atender las inquietudes del CONTRATANTE surjan respecto a los servicios objeto del contrato. g) Reemplazar al personal que lo requiera en caso de vacaciones, incapacidad médica, licencia de maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc. h) El CONTRATISTA deberá prestar un acompañamiento y apoyo en todas las acciones, estrategias y actividades que requiera el CONTRATANTE. El contratista acompañara al CONTRATANTE en los términos y tiempos solicitados por este en actividades que

	coadyuven el cumplimiento del contrato en sus diversos componentes, garantizando el personal **suficiente y calificado** dependiendo de la acción y/o actividad a desarrollar i) Todo el personal del contratista deberá estar afiliado a ARL, cuando se requiera el apoyo y acompañamiento en transporte es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA garantizar que los vehículos se encuentren en condiciones tecno mecánicas idóneas y que todo el personal cuente con permisos de conducción vigentes. j) Mesa de trabajo derecho básico de aprendizaje k) Taller adecuaciones curriculares teniendo en cuenta las pautas dictadas por el CONTRATANTE l) El material pedagógico diseñado por el CONTRATISTA será previamente aprobado por el CONTRATANTE. m) Cumplir con el cronograma de actividades establecido por el CONTRATANTE
CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	A su vez, EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: **A)** Cumplir con lo estipulado en las cláusulas y condiciones previstas en este documento, y las que a él se integren, con el fin de que EL PROVEEDOR desarrolle sus compromisos. **B)** Pagar el valor acordado por las partes en las oportunidades previstas según este contrato.
CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.	EL CONTRATISTA, es una persona independiente del contratante y por ello no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de CONTRATANTE. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia y actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA.- VIGILANCIA DEL CONTRATO	EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.
CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN:	El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por cualquiera de ellas; siempre y cuando no vaya en detrimento de terceros.
CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones. Por EL CONTRATANTE en las Instalaciones de la CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA CORPORACIÓN TECNICA DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS-CODETEC y por EL CONTRATISTA en la dirección de correo electrónico: fundacionuniversodecolores@gmail.com CELULAR: 3103633901
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.	El CONTRATISTA, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor. 4) toda las creaciones intelectuales desarrolladas en el marco de la relación contractual entraran a formar parte del proyecto centros de vida. 5) esta estrictamente prohibido el uso de material, logos, señas, lemas por parte del CONTRATISTA sin autorización del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN DEL CONTRATO:	EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización escrita por EL CONTRATANTE.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- MULTAS:	El CONTRATANTE podrá imponer multas al CONTRATISTA, por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado.

CESAR AUGUSTO MENDOZA BARRIOS **REPRESENTANTE LEGAL** **CONTRATANTE**	**ADRIANA DEL PILAR VELASQUEZ** **REPRESENTANTE LEGAL** **CONTRATISTA**